

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Indonesia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Indonesia cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Indonesia.

2. A partir del 12 de octubre de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Indonesia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 11 de octubre de 2024	a partir del 12 de octubre de 2024
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	125	110
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	156	137
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i> – por cada clase de productos o servicios	313	275

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Indonesia
 - a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 12 de octubre de 2024 o después de esa fecha; o
 - b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
 - c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

12 de septiembre de 2024